

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

3312

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

08 OCT. 2015

VALPARAISO,

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1-Con fecha 26 de febrero de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS**, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad de 72 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle Arturo Alessandri Nº 520, Población San Alberto Hurtado, Comuna de la Calera. Al respecto, se dictó la Resolución Exenta aprobatoria Nº015/673 de fecha 31 de marzo de 2009.

2- Que, posteriormente a la suscripción del referido convenio, la entidad administradora detectó la necesidad de disminuir la cobertura del referido establecimiento, en consideración a la demanda existente en el sector, quedando en definitiva el establecimiento con una capacidad de 48 párvulos. A fin de regularizar el indicado aumento de capacidad se suscribió una modificación de convenio con se suscribió una modificación de convenio con fecha 06 de julio de 2010, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 015/2189 de fecha 14 de septiembre de 2010.

3- Que, posteriormente la entidad administradora vuelve a manifestar la necesidad de disminuir en 23 párvulos la cobertura del establecimiento, en consideración a la demanda existente en el sector, lo que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 015/493 de fecha 04 de agosto de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, quedando con una capacidad total, a contar del mes de marzo de 2015, de 25 párvulos un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

5.- Con fecha 25 de septiembre de 2015, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y el **OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS** para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil **J.I San Alberto Hurtado**, de la comuna de La Calera, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESUS

En la ciudad de Valparaíso, 25 de septiembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N°13.463.129-5, ambas domiciliadas en Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS**, RUT N° 82.148.620-3, representada por don **ENRIQUE OPASO VALDIVIESO**, Cédula de Identidad N° 6.063.472-2, ambos domiciliados en Arturo Alessandri N° 520, Población San Alberto Hurtado, Comuna de la Calera, , V Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de febrero de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad de 72 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle Arturo Alessandri N° 520, Población San Alberto Hurtado, Comuna de la Calera. Al respecto, se dictó la Resolución Exenta aprobatoria N°015/673 de fecha 31 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que, la entidad administradora detectó la necesidad de disminuir la cobertura del referido establecimiento en 24 párvulos, quedado en definitiva con una capacidad total de 48 párvulos, esto en consideración a la demanda existente en el sector en que se encuentra emplazado el jardín infantil y la solicitud de la ENTIDAD de fecha 16 de diciembre de 2009, Lo que fue autorizado por medio de resolución exenta N°015/579 de fecha 25 de febrero de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. A fin de regularizar la indicada disminución de capacidad, se suscribió una modificación de convenio con fecha 06 de julio de 2010, aprobada mediante

Resolución Exenta N° 015/2189 de fecha 14 de septiembre de 2010.

TERCERO: Que, posteriormente la entidad vuelve a manifestar la necesidad de disminuir la cobertura del establecimiento, en consideración la demanda existente en el sector, y disminuir su capacidad en 23 párvulos , quedando con una capacidad total, a contar del mes de marzo de 2015, de 25 párvulos un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición, cuestión que fue autorizada por medio de Resolución Exenta N° 015/493 de fecha 04 de agosto de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

QUINTO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 26 de febrero de 2009, aprobado por Resolución Exenta N°015/673 de fecha 31 de marzo de 2009, individualizado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

“SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Arturo Alessandri N° 520, Población San Alberto Hurtado, Comuna de la Calera (Urbano) J.I. San Alberto Hurtado Código 5502007			
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	25 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	0	0	0	25

SEXTO: En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 26 de febrero de 2009 y sus respectivas modificaciones.

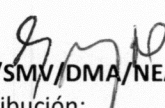
SÉPTIMO: La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/200 de fecha 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **ENRIQUE OPASO VALDIVIESO**, para representar al **OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESUS**, consta en Decreto N° 42 de fecha 29 de abril del 2014, emitido por don Gonzalo Duarte García de Cortázar, Obispo de Valparaíso.

2- En lo no modificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 26 de febrero de 2009 y sus modificaciones, con sus respectivas resoluciones aprobatorias.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA VALPARAÍSO


PCC/SMV/DMA/NEA/amm
Distribución:

- Entidad
- Unidad de Transferencia
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes